diciembre de 1982, sobre delegación de competencias en el Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones, ha tenido a bien resolver:

a bien resolver:

Articulo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Roncesvalles, S. A.», con el número 1.092 de orden y casa central en Pamplona, Monasterio de Tulebras, i, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con suleción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio; Reglamento de 9 de agosto de 1874, y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a V. E. y a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. y a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1984.—Por delegación, el Secretarlo
general de Turismo, Ignacio Fuejo Lago.

Excmo. Sr. Secretario general de Turismo e Ilmo. Sr. Director general de Promoción del Turismo.

RESOLUCION de 13 de marza de 1984, de la Direc-ción General de Transportes Terrestres, por la que 9323 se hace público el cambio de titularidad de la con-cesión del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Castro Urdiales y San-tander con hijuelas (V-3.372).

El acuerdo directivo de 24 de enero de 1984, autorizó el cambio de titularidad de la concesión de referencia en favor de «Turismo y Transportes, S. A.» (TURYTRANS), al quedar absorbida y disuelta su antarior titular «Explotación y Transportes, Sociedad Anónima» (ETUSA), por fusiones con la Sociedad anonima» tes citada.

Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la con-

Madrid, 13 de marzo de 1984.—El Director general, Manuel Pandero López.—2.408-A.

RESOLUCION de 21 de marzo de 1984, de la Sub-secretaria, por la que se hace pública la adjudica-ción definitiva de la concesión del servicio público 9324 regular de transporte de vialeros, equipajes y en-cargos por carretera entre cruce de las carreteras Pedro Muños-Tomelloso y Socuellamos-Argamasilia de Alba y Las Lagunas de Ruidera (E. 378/81) (V-3.381).

El ilustrísimo señor Subsecutario, en uso de facultades de-legadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1962, con legadas por Orden filmisterial de 27 de diciembre de 1982, con fecha 21 de marzo de 1984, ha resuelto otorgar definitivamente a don Eugenio Cuervo y «Torre, S. A.», la concesión del citado servicio, como hijuela del ya establecido entre Madrid y Tomelloso (V-3.381), provincia de Ciudad Real, con arreglo a las Leyes y Reglamentos da Ordenación y Coordinación vigentes, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 44,8 kilómetros. Cruce de las carreteras Pedro Muñoz-Tomelloso y Socuéliamos-Argamasilla de Alba y Las Lagunas de Ruidera, se realizará sin parad a fijas in-

Prohibiciones de tráfico: De y entre Las Lagunas de Rui-dera y el cruce de las carreteras CR-1.220 y CR-1.310 y vios-versa y de dicho tramo para el tramo cruce de las carreteras CR-1.220 y CR-1.310 y cruce de las carreteras CR-1.220 y CR-1.222 y viceversa.

1.222 y viceversa.

Expediciones: Entre cruce de la CR-1.220 y CR-1.310 y Les
Lagunas de Ruidera, una de idea y vuelta los viernes y vispera de fiesta que no sea domingo y una de ida y vuelta los
lunes y siguiente a festiva que no sea domingo.

Tarifas: Les misma del servicio-base V-3.381.

Clasificación respecto del ferrocarril: Coincidente b) en conjunto con el servicio-base V-3.381.

Madrid, 21 de marzo de 1984.-El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.

RESOLUCION de 16 de abril de 1984, de la Segun-da Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, por la que se fija la fecha para el le-vantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por el expediente de expro-piación de urgencia motivado por las obras del -Pro-yecto de electrificación del tramo La Encina-Ali-cante, del ferrocarril Madrid-Alicante, término municipal de Monforte del Cid (Alicante). 9325

Debiendo procederse a la expropiación forzosa por causa de utilidad pública de los bienes y derechos afectados por las obras limo. Sr. Director general de Planificación Sanitaria.

arriba indicadas, declaradas de urgencia a los efectos de lo disruesto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, por Orden del Ministerio de Transportes. Turismo y Comunicaciones de fecha 25 de febrero de 1984, esta Jefatura, en virtud de las atribuciones que le están conferidas, ha resuelto señalar el día 8 del próximo mes de mayo, a las once horas, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los bienes y derechos a expropiar, acto que tendrá lugar en los locales del excelentismo Ayuntamiento de Monforte del Cid (Alicante), sin perfutcio de proceder a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de proceder, a instancia de parte, a un nuevo reconocimiento de la finca.

El presente señalamiento será previa y debidamente notificado a los interesados que seguidamente se relacionan, los cuales podrán hacerse acompañar de sus Peritos y un Notario, sin perjuicio de ser publicado en el «Boletín Oficial dei Estado» y de la provincia y en el diario «información», de Alicante, así como expuesto al público, junto con el plano parcelario, en el tablón de anuncios del citado excelentísimo Ayuntamiento, a efectos de subsanación de posibles errores cometidos en la toma de datos, subsanación que podrá efectuarse mediante escrito dirigido a la Segunda Jefatura Zonal de Construcción de Transportes Terrestres, plaza de los Sagrados Corazones, número 7-1.*, Madrid (18), al excelentísimo Ayuntamiento de referencia o, verbalmente, en el mismo momento del levantamiento del acta previa. del acta previa.

Número de la finca: 1. Propietario: Don Raimundo Fernández González, Polígono: 11. Parcela: 80. Clase de la finca: Rús-

Madrid, 16 de abril de 1984.-El Ingeniero Jefe, Francisco Javier Medina.

MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

9326

ORDEN de 27 de febrera de 1984 por la que se autoriza a la residencia sanitaria de la Segurid^ad Social «Onésimo Redondo», de Valladolid, a efec-tuar extracción de órganos de fallecidos.

Ilmo, Sr., Don Carlos Fernández Rodríguez como Director de la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social, de Valladolid, ha presentado solicitud de autorización y acreditación para efectuar extracción de órganos de fallecidos, a tenor de lo dispuesto en la Ley 30/1979, de 27 de octubre; Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, y Resolución de 27 de tunio de 1980.

Por otra parte se ha comprobado que esta Institución reúne Por cira parte se ha comprobado que esta Institución Fende de los requisitos y condiciones necesarios, según se desprende de los estudios técnicos efectuados por los Servicios del Ministerio de Sanidad y Consumo, así como de los informes amitidos por la Dirección Provincial de Valladolid, habiendo sido informada la Comisión Asesora de Trasplantes de Organos.

En consecuencia, a propuesta de la Dirección General de Planificación Sanitaria, y al amparo de la facultad concedida en el artículo 4.º de la Resolución de 27 de junio de 1980, Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a la Residencia Sanitaria «Onésimo Redondo» de la Seguridad Social, de Valladolid, a efectuar extracción de órganos de fallecidos, en la forma en que se indica en

el capítulo II del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero.
Segundo.—La conformidad que ha de otorgarse para cada extracción de órganos, en la forma que se ordena en el párrafo segundo del artículo 2.º del capítulo 1.º del Real Decreto 426/1980, de 22 de febrero, corresponderá en todo caso al

Director del centro hospitalario.

Tercero.—Esta autorización será válida durante un período de cuatro años, a partir de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», siendo renovable por períodos de idéntica duración.

Cuarto.-La institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la Ley 30/1979, de 27 de octubre y en todas las disposiciones complementarias, sometiéndose, en cuanto a su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Lo que comunico a V. I. a los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. Madrid, 27 de febrero de 1984.

LLUCH MARTIN